

Gerencia RESOLUCIÓN No. 0532	1000.550 FECHA: 27 de Noviembre de 2025
---	--

**"POR LA CUAL SE MODIFICA EL HORARIO LABORAL POR EL DIA 28 DE NOVIEMBRE DE 2025 PARA LOS
EMPLEADOS DEL ÁREA ADMINISTRATIVA Y CENTROS DE SALUD DE LA ESE ISABU"**

**EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA
E.S.E ISABU**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el Acuerdo Municipal N° 031 de 1997, Decreto No. 0053 del 18 de marzo de 2024 y diligencia de posesión N° 0266 del 22 de marzo del 2024.

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia consagra: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se fundamenta en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"

Que por expreso mandato Constitucional y legal, las actuaciones de la E.S.E ISABU, deben estar regidas por los principios de la gestión administrativa establecidos en el artículo 209 de la carta política.

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en pronunciamiento del 9 de mayo de 2000, radicación 1254, sobre la jornada laboral expresó: "(...) El jefe del organismo, según las necesidades del servicio, esta facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas conforme a las cuales deben prestarse el servicio. (...)".

Que es deber de toda Empresa Social del Estado la adecuada prestación del servicio de salud a sus clientes internos como externos.

Que de acuerdo con lo anterior y el régimen del empleado oficial es autonomía y potestad del nominador modificar la jornada laboral para cumplir cabalmente con las funciones legales asignadas en la entidad.

Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 señala que "el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras".

Que el artículo 2.2.5.5.53 del Decreto 1083 de 2015 dispone que "Los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar mecanismos que, sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores".

Que la ESE ISABU desarrollará el día 28 de noviembre de 2025 actividad lúdico-recreativa, y se deberá hacer ajustes en los horarios de las diferentes sedes, con el ánimo de permitir la participación del mayor número de colaboradores de la institución.

Que teniendo en cuenta lo anterior y con el ánimo de permitir que los servidores públicos tengan la posibilidad de participar de la actividad institucional programada para el día 28 de noviembre de 2025, se dará cierre a los diferentes centros de salud y sede administrativa a partir de la 02:00 pm del día en mención.

Por lo anteriormente expuesto,

Gerencia	1000.550
RESOLUCION No.	
0532	FECHA: 27 de Noviembre de 2025

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el cierre de los centros de salud y sede administrativa a partir de la 02:00 pm por el día 28 de noviembre de 2025, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de publicidad, fíjese el presente Acto Administrativo en la pagina web de la Entidad.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2025.



HERNÁN DARIO ZARATE ORTEGÓN
Gerente ESE ISABU

Elaboró: Mónica Tatiana Junca González Profesional Universitario

Revisó: Sandra Patricia García T.-Cto Profesional Especializado Gerencia

VoBo.: Paula Andrea Quillian Muñoz.-Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Aprobó: Martha Rosa Amira Vega Blanco – Subgerente Administrativa y financiera.